



ORDEN 587/2023, DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2023, SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL.

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, para facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de dicha Ley, dedicado a la formación, el objetivo es fomentar una formación integral de los jóvenes madrileños, inspirada en los valores y aspectos que se detallan en su artículo 5, mediante acciones formativas propias o en colaboración con Corporaciones Locales y entidades privadas, incluyendo el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal. Además, se recoge la importancia y la necesidad de atender a la capacitación de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas.

Por otro lado, el artículo 27 de la precitada Ley, recoge la cooperación en materia de juventud con los municipios, previendo la posibilidad de que se presten servicios dirigidos a los jóvenes mediante su fomento a través de subvenciones.

Al amparo de este marco normativo y competencial, mediante Orden 805/2019, de 3 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, cuyos grandes fines son la implicación en el entorno, el aprendizaje para la transformación y la educación en valores. Estas bases han sido objeto de una primera modificación parcial mediante la Orden 1314/2020, de 19 de junio del Consejero de Educación y Juventud, y una segunda modificación parcial que se recoge en la Orden 18/2022, de 20 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El objeto de la presente orden es convocar las referidas ayudas para el ejercicio 2023.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,



DISPONGO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2023, de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende:

- a) Apoyar la puesta en marcha y el desarrollo de procesos formativos en los municipios de la Comunidad de Madrid, dentro del marco de la animación sociocultural y la educación no formal con jóvenes.
- b) Fomentar trabajos de investigación y estudio en las áreas de contenidos de la animación sociocultural y el tiempo libre educativo de los jóvenes.
- c) Propiciar espacios de encuentro e intercambio entre los diversos agentes que intervienen en las áreas de juventud de los municipios de la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. La concesión de estas subvenciones se regirá por la Orden 805/2019, de 3 de junio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, publicada en el BOCM nº 136, de 10 de junio de 2019 y modificada mediante la Orden 1314/2020, de 19 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de julio de 2020, y mediante la Orden 18/2022, de 3 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 20 de enero de 2022.

2. Serán de aplicación a las subvenciones que se convocan en esta orden, además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden, los municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid, legalmente constituidas, así como los organismos y entidades de ellos dependientes.

2. En caso de que la acción formativa se desarrolle de forma conjunta por varias entidades locales pertenecientes a una misma zona, sin constituir mancomunidad, podrá solicitar la subvención solo uno de ellas, en representación de las demás, previa delegación expresa de cada una de ellas, de la que debe quedar constancia en el expediente. En estos supuestos de



agrupación, debe hacerse constar expresamente, tanto en la documentación que acompaña a la solicitud como en la resolución de concesión, el importe de subvención a aplicar a cada entidad local miembro, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas. Todas las entidades locales de la agrupación han de reunir los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la presente orden y todas ellas quedan obligadas solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades locales que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.

2. Los requisitos establecidos en los apartados c), d) y e) se acreditarán por medio de declaración responsable del representante legal de la entidad. El requisito previsto en el apartado a) se comprobará de oficio, así como los recogidos en el apartado b), salvo que, en este último caso, no se autorice de forma expresa la consulta de los datos correspondientes, en cuyo caso la entidad solicitante deberá aportar los correspondientes certificados positivos.

3. En el supuesto de agrupaciones de entidades locales, con independencia de la solicitud única firmada por el representante legal de la entidad en la que se haya delegado de forma expresa, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c), d) y e), firmada por el respectivo representante legal; y el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a) y b) se comprobará individualmente para cada una de ellas, debiendo aportar los certificados que correspondan en caso de que no se autorice la consulta.



Quinto. Acciones subvencionables.

1. Será subvencionable una única acción formativa dirigida a un mismo grupo de jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal con jóvenes. Las acciones formativas deberán contemplar alguna o algunas de las siguientes áreas temáticas:
 - a) Formación de formadores.
 - b) Animación sociocultural, asociacionismo y habilidades para la gestión de entidades asociativas, participación y desarrollo comunitario.
 - c) Jóvenes en dificultad social.
 - d) Educación en el tiempo libre.
 - e) Creatividad y expresión.
 - f) Discapacidad.
 - g) Educación ambiental.
 - h) Educación Intercultural.
 - i) Educación para la salud.
 - j) Género, coeducación e igualdad de oportunidades.
 - k) Ciudadanía, movilidad internacional y participación europea.
 - l) Habilidades para la búsqueda de empleo. Orientación sociolaboral. Empleabilidad.
 - m) Recursos tecnológicos.
 - n) Información juvenil.
 - o) Otros enfoques transversales.
2. Las acciones formativas deberán tener alguno de los siguientes formatos: cursos y talleres, cursos con titulación oficial de ocio y tiempo libre, seminarios, jornadas, encuentros formativos, intercambios formativos o investigaciones en el ámbito de la formación y el trabajo con jóvenes.
3. Asimismo, pueden subvencionarse acciones formativas y de investigación dirigidas a animadores, monitores, educadores y técnicos de juventud que trabajan con jóvenes en los municipios.
4. No serán subvencionables programaciones de formación, así como proyectos que no tengan carácter de formación, como campamentos, actividades de tiempo libre, etc. Sólo se podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la presente orden una sola vez, respecto de una misma acción formativa.

Sexto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser promovidos por las entidades mencionadas en el apartado 4 de la presente orden.
 - b) Sus actividades han de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, podrán incluirse actividades concretas a desarrollar fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que los participantes residan en la Comunidad de Madrid.
 - c) En el diseño de los contenidos y metodología del proyecto se han de primar las necesidades y peculiaridades locales.



- d) La duración máxima de las acciones formativas será de 80 horas, salvo los cursos con diploma oficial, que se regirán por la normativa aplicable.
- e) El número mínimo de participantes en cada curso será de 15 y el máximo de 30, excepto en las jornadas y encuentros. No obstante, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes, la acción formativa puede contar con un mínimo de 10 participantes, siempre que no se trate de cursos con diploma oficial, en cuyo caso el número mínimo de participantes será de 15.
- f) La edad de los participantes en las acciones formativas estará comprendida entre los 12 y los 35 años. Se entenderá cumplido este requisito si al menos el 70% de los participantes está incluido en esa franja de edad.
- g) El proyecto deberá contar con un interlocutor responsable del seguimiento técnico de la acción formativa, que, preferiblemente, de existir esa figura, será un técnico municipal de juventud.
- h) El coste hora/formación de los cursos y talleres será, como mínimo de 40 euros y, como máximo, de 70 euros. Para otras acciones formativas como conferencias, ponencias, mesas redondas y comunicaciones el coste/hora no podrá exceder de 300 euros. A estos efectos, el coste/hora de formación no será el resultado de dividir el coste total del proyecto entre el número de horas de formación, sino el precio que se abone a cada docente por cada hora de formación que imparta.
- i) Las acciones formativas que, a lo largo de su desarrollo, cuenten con 4 o más formadores y cuya duración sea superior a 40 horas, deberán contar con una figura de coordinación pedagógica, cuyas funciones comprenden desde la planificación, seguimiento y evaluación del curso, con asistencia presencial a todas las sesiones de formación, hasta la gestión organizativa (inscripciones, materiales, infraestructuras, recursos humanos, etc.) del mismo.

El coste/hora de coordinación pedagógica será, como mínimo, de 13 euros y como máximo, de 20 euros.

Las horas de coordinación pedagógica a tener en cuenta para reflejar en el presupuesto serán el resultado de sumar un 40% a las horas de formación totales del curso.

En los cursos de monitor de tiempo libre la coordinación pedagógica será de 240 horas, en las que están incluidas las horas de seguimiento de la fase de prácticas de los participantes.

En los cursos de coordinador de actividades en el tiempo libre o en los de educador especializado en tiempo libre la coordinación pedagógica será de 320 horas, en las que estarán incluidas las horas de seguimiento de la fase de prácticas de los participantes.
- j) La aportación económica de los participantes en las acciones formativas, en caso de exigirse, no podrá superar el 1,25% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de cursos con diploma oficial, regirá lo dispuesto en la normativa que los regula, en cuanto a los requisitos de los participantes, duración y demás aspectos previstos en dicha regulación.



Séptimo. *Periodo subvencionable.*

Las actividades subvencionables deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Podrán subvencionarse con cargo a la presente convocatoria acciones formativas cuya duración exceda de este periodo subvencionable, pero únicamente los gastos que se hayan realizado dentro del mismo y pagado antes de la finalización del plazo de justificación, de manera que los gastos realizados y abonados con posterioridad podrán ser subvencionados, en su caso, en la siguiente convocatoria.

Octavo. *Gastos subvencionables y subcontratación.*

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y han de realizarse y abonarse efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en el apartado vigésimo tercero de la presente Orden.

2. Estos gastos han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión, y deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de profesorado y coordinadores pedagógicos. No serán subvencionables los gastos de coordinación pedagógica en proyectos que cuenten con menos de 4 formadores o con una duración no superior a 40 horas.
Solo cuando no sea obligatoria la figura de un coordinador pedagógico, será subvencionable el gasto de otro personal encargado de la organización y coordinación no pedagógica de la acción formativa, sin que dicho gasto pueda superar el 10% del presupuesto total del proyecto.
- b) Otros gastos de actividad como material de oficina, material didáctico, material promocional o divulgativo de la acción formativa y materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto.
- c) Salidas del grupo de alumnos: gastos de alojamiento, manutención y transporte. Será subvencionable una única salida por curso, debidamente justificada, salvo en los cursos de coordinador de actividades en el tiempo libre o en los de educador especializado en tiempo libre, en el que el máximo de salidas subvencionables será de dos.
- d) Seguros de accidentes de los alumnos participantes: Se imputará la parte proporcional al proyecto subvencionado

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario puede subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Se admite, igualmente, la subcontratación parcial, sin límite porcentual.

La subcontratación queda sujeta a las condiciones recogidas en el precitado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la precitada Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- c) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Noveno. Cofinanciación.

1. La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, los siguientes porcentajes del coste total del proyecto, y la entidad local solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa:

- a) Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, el 100%.
- b) Municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, el 70%.
- c) Municipios con población superior a 20.000 habitantes, el 50%.

En el supuesto de agrupación de entidades locales o mancomunidades, se tendrá en cuenta la población media de las entidades agrupadas.

2. Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de minoración, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.



Décimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cantidad solicitada, que no podrá exceder del porcentaje del coste total del proyecto que sea de aplicación de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, ni de la cuantía máxima de 10.000 €.

Undécimo. Crédito de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 250.000 €, y las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 46309 del Programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las entidades que sean beneficiarias de esta subvención no podrán serlo de ninguna otra línea de subvención que promueva, en el mismo ejercicio presupuestario, la Dirección General competente en materia de juventud para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la educación no formal.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. La presente convocatoria se publicará en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto correspondiente.

Decimocuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito total disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Decimoquinto. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada entidad local podrá presentar una única solicitud, ya sea individual o en agrupación, con una única acción formativa.

En caso de que se presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

No obstante, cuando a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, presenten una acción formativa cuya duración exceda del período subvencionable fijado en la correspondiente convocatoria,



podrán presentar también ese mismo proyecto en la convocatoria siguiente, además de lo previsto en el párrafo anterior.

2. La solicitud, ajustada al modelo recogido en el Anexo I o en el Anexo II, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III. En el caso de agrupaciones, el proyecto deberá indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros.
- b) En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad. Cuando la subvención sea solicitada por una agrupación de entidades locales, deberá acreditarse la representación legal de cada una de ellas.
- c) En el caso de agrupaciones de entidades locales, acreditación de la delegación en favor de la entidad solicitante.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, ajustada al modelo del Anexo IV, de no encontrarse ésta incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas por reintegro de subvenciones y de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad, ajustada al modelo del Anexo V.
- f) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo del Anexo VI. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- g) En el caso de agrupaciones, se cumplimentará por parte de todos los municipios que forman la agrupación la autorización para la consulta de datos personales, de acuerdo con el modelo del anexo VII.

3. Solamente en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas o en el caso de los datos de naturaleza tributaria, no se marque en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente a la autorización expresa para realizar esa consulta, se deberá aportar, además, las certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de



acuerdo con la normativa vigente. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberán presentar estos certificados referidos a cada una de ellas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.

Decimosexto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia juventud, o bien a través del portal de internet <http://www.comunidad.madrid> en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

3. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet <http://www.comunidad.madrid> en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

4. Las notificaciones solo podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que las entidades solicitantes deben estar, necesariamente, dadas de alta en dicho Sistema.

Decimoséptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden la Dirección General competente en materia de juventud.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en el punto siguiente, que emitirá un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoctavo de la presente Orden.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por:



- a) Presidente/a: El titular de la Subdirección General de Programas e Instalaciones, o persona en la que delegue.
 - b) Vicepresidente/a: El titular de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General de Programas e Instalaciones, o persona en la que delegue.
 - c) Vocales: Tres empleados públicos de la Subdirección General de Programas e Instalaciones, actuando uno de ellos como Secretario.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la no concesión, indicando el motivo.
5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
6. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Decimoctavo. Criterios de valoración.

1. La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de 21 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 11 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.
2. Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) Calidad pedagógica del proyecto: hasta 9 puntos.
 - 1.º Se explicitan correctamente todos los elementos de un proyecto formativo con claridad y coherencia entre ellos: hasta 5 puntos.
 - 1.º1 La acción formativa responde a un análisis de necesidades formativas específico que se explicita en el proyecto: hasta 2 puntos.
 - 1.º2 En relación a esas necesidades formativas, se enuncian objetivos, contenidos, metodología y evaluación de manera clara y coherente. Hasta 3 puntos.
 - 2.º La metodología responde a los principios de la animación sociocultural, es decir, se basa en la experiencia de los participantes y plantea los aprendizajes a través de la participación y la aplicación práctica de los contenidos: hasta 3 puntos.
 - 2.º1 Explicita la aplicación de los principios metodológicos básicos de la Educación no Formal (formación basada en la experiencia de los participantes, desarrollando los contenidos a través de la participación del grupo, y orientando la aplicación práctica de los mismos): hasta 2 puntos.
 - 2.º2 El método contempla prácticas fuera del aula: 1 punto.
 - 3.º Existe coherencia entre la duración de la acción formativa y los contenidos y objetivos de la misma: 1 punto.
 - b) Criterios referidos a los destinatarios de las acciones formativas: hasta 5 puntos.



1º. Proyectos formativos en los que participen jóvenes desfavorecidos (población inmigrante, parados, personas con discapacidad, población en riesgo de exclusión social o territorial, víctimas de violencia etc.: 3 puntos.

1º.1. El proyecto se desarrolla en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes 1 punto.

1º.2. El proyecto se dirige a jóvenes en dificultad social y se fundamenta en el proyecto. 1 punto.

1º.3. El proyecto se enmarca en zonas especialmente desfavorecidas y se fundamenta en el proyecto: 1 punto.

2º. Proyectos en los que se prevea expresamente que los participantes tendrán una función multiplicadora de la formación: 1 punto.

3.º Proyectos en los que se prevea expresamente la participación de alumnos de distintos municipios: 1 punto.

c) Relación entre la acción formativa y la programación juvenil del municipio: hasta 4 puntos.

1.º Existe programación de iniciativas y actividades para jóvenes en el municipio: 1 punto.

2.º El proyecto contempla acciones derivadas con proyección de futuro: 1 punto.

3.º El proyecto desarrolla contenidos de participación juvenil: 2 puntos.

d) Implicación y colaboración en proyectos intermunicipales (proyectos presentados en agrupación de municipios): 2 puntos.

Se valorará si el proyecto tiene un planteamiento comarcal, es decir, si se plantea conjuntamente con otros municipios o mancomunidades.

e) Municipios que no han sido subvencionados en convocatorias anteriores: 1 punto.

Decimonoveno. Desempate

En aquellos supuestos en los que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración en el orden en que aparecen recogidos en el apartado decimoctavo de la presente orden. Si pese a ello persistiera el empate, será determinante la fecha y hora de presentación de la solicitud, y en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.

Vigésimo. Resolución, notificación y recursos.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, sin perjuicio de posibles delegaciones del ejercicio de dicha competencia.



2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el punto 2 de este apartado se entenderán desestimadas.
5. Contra la resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Vigésimo primero. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo segundo. *Pago.*

1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.
2. Con carácter previo al pago deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
3. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no podrá realizarse el pago de estas subvenciones en tanto las entidades locales destinatarias de las mismas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

Vigésimo tercero. *Justificación.*

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación.



2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constará de los siguientes documentos:

a) Memoria de desarrollo del proyecto, debidamente firmada por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:

1.º Difusión y selección:

- 1.º1 Cómo se realizó (carteles, dípticos...). Valoración.
- 1.º2 Número de inscripciones.
- 1.º3 Proceso de selección de participantes: criterios aplicados.
- 1.º4 Ficha de perfil de grupo.

2.º Participantes y formadores/as:

- 2.º1 Lista de participantes: nombre, dos apellidos y nº de documento de identidad.
- 2.º2 Listado de superados: nombre, dos apellidos y nº de documento de identidad.
- 2.º3 Hoja de firmas de las sesiones.
- 2.º4 Lista de formadores/as y/o coordinador/a: nombre, dos apellidos y nº documento de identidad, con las sesiones y número de horas impartidas.

3.º Desarrollo del proyecto formativo:

- 3.º1 Objetivos formativos: grado de cumplimiento.
- 3.º2 Adecuación y pertinencia de los contenidos. Propuestas de cambio, en su caso.
- 3.º3 Adecuación de los contenidos y metodología a las características e intereses del grupo.
- 3.º4 Cronograma inicial. Cambios que se han producido.
- 3.º5 Desarrollo de sesiones con valoraciones y cambios. (Fichas de sesiones)
- 3.º6 El grupo de participantes: características, evolución y proceso, clima, etc.

4.º Evaluación de los/las participantes:

- 4.º1 Resultados de la evaluación del proceso de aprendizaje.
- 4.º2 Resultados de la evaluación del profesorado, organización y coordinación.

5.º Valoración final:

- 5.º1 Resumen valorativo del proceso de aprendizaje/proceso grupal.
- 5.º2 Repercusiones de la acción formativa.
- 5.º3 Propuestas de mejora.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y del correspondiente justificante de pago.

c) Los gastos de personal se acreditarán mediante:

1.º Gastos de personal con contrato laboral:



1.º1 Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.

1.º2 Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado, con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.

1.º3 Declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto.

2.ºGastos de personal con relación de servicios no laboral:

2.º1 Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución.

2.º2 Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada.

2.º3 Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio firmado por el representante legal.

d) El gasto de seguros se justificará con la aportación de la póliza suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros y el recibo en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

e) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y deberán cumplir lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2. Todos los gastos deberán estar acompañados de justificante de pago, y tanto los justificantes de gastos como los de pagos, deberán reflejar en su parte superior derecha un número de orden, que deberá coincidir con el que se les haya asignado en la relación clasificada de gastos.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.

4. La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico de la Consejería con competencia en materia de juventud, o en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas y/o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

6. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado primero, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo



improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

Vigésimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Con carácter general, las entidades locales a las que se les conceda la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Permitir que en el desarrollo de la acción formativa subvencionada la Escuela pública de animación y educación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad de Madrid lleve a cabo el seguimiento, control y evaluación pedagógicos, si así lo decidiera la misma.
- b) Suscribir un seguro de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas.
- c) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo de la acción formativa.
- d) Asumir la gestión técnica, coordinación y gestión administrativa municipal de la acción formativa.
- e) Difundir la acción formativa.
- f) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta Consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la Dirección General competente en materia de juventud.
- g) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
- h) Declarar las ayudas que hayan solicitado y/o obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- j) En caso de que en la acción formativa participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la



libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

Vigésimo quinto. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. La Consejería competente en materia de juventud, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, dentro de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención se distingue entre aquellos que darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y los que supondrán un reintegro parcial:

a) Los incumplimientos darán lugar al reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

1.º Cuando se incumplan compromisos o se incumplan o falseen datos que hayan sido tenidos en cuenta para puntuar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoctavo de la presente Orden.

2.º Cuando los incumplimientos supongan la no realización de la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se considerará no realizada cuando no sea posible, en su caso, que los alumnos obtengan el correspondiente diploma oficial; y en los cursos que no conlleven la obtención de estos diplomas, cuando no se haya ejecutado, al menos, el 80% de la actividad proyectada.

3.º Cuando no se suscriba el seguro a que se refiere el apartado vigésimo cuarto de la presente Orden.

4.º Cuando se incumpla de forma absoluta la obligación de dar publicidad al hecho de que la acción formativa ha recibido estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el apartado vigésimo cuarto 2.e) de la presente Orden.

5.º Cuando se imposibilite llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control, de manera que no sea posible verificar el destino dado a los fondos percibidos, la



realización de la actividad subvencionada o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los beneficiarios.

6.º Cuando se incumpla la obligación recogida en el apartado vigésimo cuarto 2.j) de la presente Orden.

b) Procederá el reintegro parcial:

1.º Cuando la no realización de la actividad afecte a menos de un 20% de la actividad proyectada, se justifique debidamente ante el órgano concedente la causa y se hayan alcanzado, no obstante, los objetivos perseguidos. La cantidad a reintegrar dependerá, en cada supuesto, de la actividad dejada de realizar.

2.º En los supuestos de falta de justificación parcial. La cantidad a reintegrar coincidirá con la cantidad no justificada debidamente.

3.º En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado vigésimo cuarto 2. c) y d) de la presente Orden, siempre que, pese a tales incumplimientos, la acción formativa se haya llevado a cabo. En estos casos, la entidad deberá reintegrar el 5% de la cantidad recibida.

5. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Vigésimo sexto. Impugnabilidad de la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo séptimo. Instrucciones.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de juventud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Vigésimo octavo. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo. M. Concepción Dancausa Treviño



ANEXO I

Solicitud individual de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

1.- Datos de la entidad local solicitante de la subvención

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
Nº de habitantes del municipio								

2.- Datos del representante legal de la entidad local solicitante, firmante de la solicitud

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
Cargo que ocupa en el ayuntamiento								

3.- Datos de una persona de contacto si no coincide con el representante legal de la entidad

Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
Cargo/puesto/funciones								
Correo electrónico			Teléfono fijo			Teléfono móvil		

4.- Medio de Notificación: ☐ Entidad local ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención

Denominación			
Fechas de realización			
Número de horas			
En caso de que sea un curso con diploma oficial, indicar el nombre de la escuela de tiempo libre que se va a encargar o que, en su caso, se va a contratar para su impartición. ⁽¹⁾			

(1) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras, los cursos con diploma oficial se rigen por lo dispuesto en su propia normativa, por lo que solo pueden ser impartidos por Escuelas de tiempo libre reconocidas como tal.

6.- Documentación requerida

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad	☐
Memoria del proyecto (Anexo III)	☐
Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo IV)	☐
Declaración responsable del representante legal sobre otras ayudas solicitadas/obtenidas para el desarrollo del proyecto (Anexo V)	☐
Declaración responsable del representante legal de que, en el caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el personal que realice tales no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores (Anexo VI)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF, NIE o tarjeta de identificación de extranjeros (TIE), del representante legal de la entidad	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

7.- Datos tributarios

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

8.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social Dirección General de Juventud
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. de Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

Solicitud para agrupaciones de entidades locales de la Comunidad de Madrid de subvenciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

1.- Datos de la entidad local que actúa en representación de la agrupación

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de las entidades locales integrantes de la agrupación

NIF	Nombre	Población ⁽¹⁾	Porcentaje del importe total de la subvención solicitada. ⁽²⁾

(1) Número total de habitantes a la fecha de presentación de la solicitud

(2) En la memoria del proyecto que ha de acompañar a la presente solicitud se detallarán los compromisos asumidos y las acciones a desarrollar por cada una de los miembros de la agrupación. En el caso de entidades integrantes de la agrupación cuya aportación/colaboración no implique ningún gasto y, por tanto, no vayan a recibir parte de la subvención solicitada, deben identificarse igualmente, indicando en la última columna 0%.

3.- Datos del representante legal de la entidad local solicitante, firmante de la solicitud

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de (cargo/puesto)							

4.- Datos de una persona de contacto si no coincide con el representante legal de la entidad

Apellido 1			Apellido 2			Nombre	
Cargo/puesto/funciones							
Correo electrónico			Teléfono fijo			Teléfono móvil	

5.- Datos del representante legal de cada una de las entidades locales integrantes de la agrupación

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

Entidad local			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

6.- Medio de Notificación: ☐ Entidad local ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

7.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención

Denominación			
Fechas de realización			
Número de horas			
En caso de que sea un curso con diploma oficial, indicar el nombre de la escuela de tiempo libre que se va a encargar o que, en su caso, se va a contratar para su impartición. ⁽¹⁾			

(1) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras, los cursos con diploma oficial se rigen por lo dispuesto en su propia normativa, por lo que solo pueden ser impartidos por Escuelas de tiempo libre reconocidas como tal.

8.- Documentación requerida

Documentos que han de aportar cada uno de los miembros de la agrupación junto con la solicitud	
En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad.	☐
Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo IV).	☐
Declaración responsable del representante legal de que, en el caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el personal que realice tales no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores (Anexo VI)	☐
Autorización para consulta de datos (Anexo VII)	☐
Documentos únicos para toda la agrupación	
Documentación acreditativa de la delegación en favor del Ayuntamiento que actúa en representación de la agrupación.	☐
Memoria del proyecto (Anexo III)	☐
Declaración responsable del representante legal sobre otras ayudas solicitadas/obtenidas para el desarrollo del proyecto (Anexo V)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF, NIE o tarjeta de identificación de extranjeros (TIE), del representante legal de la entidad	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

En el caso de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación, deben cumplimentar el anexo VII, de no oposición a la consulta. En caso de oposición, se deberá aportar la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

9.- Datos tributarios

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

En el caso de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación, deben cumplimentar el anexo VII, de no oposición a la consulta. En caso de oposición, se deberá aportar la documentación correspondiente.

10.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta



Dirección General de Juventud
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944833867042054104660**

DESTINATARIO

Consejería de Familia, Juventud y Política Social
Dirección General de Juventud

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. de Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

Subvenciones a municipios para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.

1.- Denominación del proyecto.

--

2.- Entidad local solicitante. (En caso de agrupación, indicar todos los miembros que la integran)

NIF	Nombre

3.- Datos del interlocutor responsable del seguimiento técnico de la acción formativa:

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

4.- Programación de iniciativas y actividades para jóvenes en el municipio: (Se ha de describir esta Programación municipal para el ejercicio presupuestario en curso o, en su caso, aportar copia del Plan juvenil vigente)

--

5.- Elementos del proyecto: (Se han de cumplimentar todos los campos, respetando los enunciados, con independencia de que se aporte algún otro documento aclaratorio o de ampliación aparte. La extensión total de esta Memoria no puede exceder de 15 hojas.)

Análisis de realidad. Análisis de necesidades formativas y fundamentación del proyecto:

--



Población a la que se dirige el proyecto: características concretas como edad, perfil, condiciones socioeconómicas, sexo, etc.:

Número previsto de participantes en el curso:

Ámbito territorial de desarrollo del proyecto:

Objetivos formativos generales y específicos:

Contenidos:

Cronograma. Fechas y horas de las sesiones de contenidos (previsión):

Metodología de formación. Descripción del desarrollo de la acción formativa. Técnicas y recursos:

Profesorado y, en su caso, personal encargado de la coordinación pedagógica y no pedagógica: sin necesidad de aportar datos de carácter personal, indicar, si ya se conoce, titulación, currículum y vinculación con la entidad (personal laboral, prestación de servicios, etc...); en caso contrario, indicar número de personas y el perfil requerido para cada una de ellas.

Sistema de evaluación:



5.- PRESUPUESTO

(IMPORTANTE: En caso de que se trate de un curso con diploma oficial impartido por una Escuela de tiempo libre contratada para ello, se ha de aportar el presupuesto de dicha escuela, debidamente desglosado. A estos efectos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden 805/2019, de 3 de junio, de bases reguladoras, modificada por la Orden 18/2022, de 13 de enero).

GASTOS			
Han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión, y deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos			
a) GASTOS DE PERSONAL (El coste hora/formación será, como mínimo de 40 euros y, como máximo, de 70 euros.)			
	Nº de horas	Coste/hora	Importe (nº de horas x coste/hora)
Profesorado			
Coordinación pedagógica (No serán subvencionables los gastos de coordinación pedagógica en proyectos que cuenten con menos de 4 formadores y con una duración inferior a 40 horas) Las horas de coordinación pedagógica a tener en cuenta para reflejar en el presupuesto serán el resultado de sumar un 40% a las horas de formación totales del curso. Ejemplo: En un curso de 50 horas, las horas de coordinación serán 70, que es el resultado de sumar a la duración del curso: 50 horas el 40 % = 20 horas. En los cursos de monitor de tiempo libre la coordinación pedagógica será de 240 horas, en las que están incluidas las horas de seguimiento de las prácticas de los participantes. En los cursos de coordinador de tiempo libre o educador especializado la coordinación pedagógica será como mínimo de 320 horas, en las que están incluidas las horas de seguimiento de las prácticas de los participantes			
Otros gastos de personal (Solo cuando no sea obligatoria la figura de un coordinador pedagógico, será subvencionable el gasto de otro personal encargado de la organización y gestión de la acción formativa, sin que dicho gasto pueda superar el 10% del presupuesto total del proyecto)	Importe		
Total gastos de personal			
b) MATERIALES VINCULADOS A LA NATURALEZA DEL PROYECTO (Material de oficina, material didáctico, material promocional o divulgativo de la acción formativa, plataforma digital de formación y materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto)			
Concepto (hacer una breve descripción del material)	Importe		
Total gastos en materiales			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944833867042054104660

c) SEGUROS (Se imputará la parte proporcional al proyecto subvencionado)	
Concepto	Importe
Total gastos seguros	
d) GASTOS SALIDAS DEL GRUPO DE ALUMNOS (Será subvencionable una única salida de fin de semana debidamente justificada. En los cursos de Monitor de tiempo libre será subvencionable una única salida, y en el caso de cursos de Coordinador de tiempo libre y Educador especializado, el máximo de salidas subvencionables será dos)	
	Importe
Alojamiento	
Manutención	
Transporte	
Total gastos salida	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO			
INGRESOS OBTENIDOS CON LA APORTACIÓN DE LOS ALUMNOS	RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS/OBTENIDAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA EN BASE A LA PRESENTE CONVOCATORIA ⁽¹⁾
Aportación por alumno:			
Número previsto de alumnos:			
TOTAL:		TOTAL:	
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN (la suma de todas ellas ha de ser igual, al menos, que el coste total del proyecto)			

(1) Esta cuantía no podrá exceder del porcentaje máximo de cofinanciación que corresponda a la Comunidad de Madrid sobre el coste total del proyecto, ni de la cantidad máxima que se fije en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 805/2019, de 3 de junio, de bases reguladoras, modificada por la Orden 18/2022, de 13 enero.

6.- En el caso de proyecto presentado por una agrupación de entidades locales, indicar los compromisos asumidos y las acciones a desarrollar por cada uno de los miembros de la agrupación:

Nombre de la entidad local	Compromisos

El abajo firmante declara que son ciertos los datos obrantes en el presente escrito y se compromete a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos en caso de que le sea requerida por la Dirección General competente en materia de juventud.

En, a..... de..... de.....

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944833867042054104660**

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e) del artículo 5.1 de la Orden 805/2019, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones.

D/D^a, con NIF/NIE, en calidad de representante legal de la Entidad (1), con NIF

DECLARA

Que la entidad a la que representa:

- 1.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.- Lleva a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del proyecto para el que se solicita la subvención (2),, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa aplicable al tratamiento de datos de carácter personal.

Asimismo, a efectos de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, declara que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha entidad, que participa en el proyecto precitado, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(1) Nombre de la entidad.

(2) Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOBRE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

D/D^a con NIF/NIE, en calidad
de representante legal de la entidad local (1),
con NIF

DECLARA

Que la entidad a la que representa, para financiar el proyecto (2),
además de solicitar una subvención al amparo de la presente convocatoria de las Subvenciones a municipios
de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la
animación sociocultural y la educación no formal:

No ha solicitado ☐	OTRAS AYUDAS públicas o privadas		
Sí ha solicitado ☐			
En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro:			
Organismo o entidad	Concedida (3)	Importe solicitado	En su caso, importe concedido

- (1) Nombre de la entidad local.
(2) Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.
(3) Indicar SÍ, NO o si está pendiente.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos de carácter personal en las páginas siguientes.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL
sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D/D^a, con NIF/NIE, en calidad
de representante legal de la entidad local (1), con
NIF

DECLARA

1. A efectos de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (2):

☐ Que el desarrollo del proyecto (3) no implica, en ningún caso, contacto habitual con menores

☐ Que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha entidad local, que participa en el proyecto (3) desarrollando actividades que implican un contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

En....., a de de.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- (1) Nombre de la entidad local.
(2) Marque con una X solamente una de las opciones, la que corresponda.
(3) Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944833867042054104660

ANEXO VII- Autorización para consulta de datos personales

(A cumplimentar solamente en caso de agrupaciones de entidades locales por cada una de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación)

Denominación de la entidad			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos	

No se opone a que la Comunidad de Madrid consulte los siguientes datos personales que resulten necesarios para solicitud para agrupaciones de entidades locales de la Comunidad de Madrid de subvenciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
NIF, NIE o tarjeta de identificación de extranjeros (TIE), del representante legal de la entidad
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

Datos del procedimiento:

Nombre	Solicitud para agrupaciones de entidades locales de la Comunidad de Madrid de subvenciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.
--------	---

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. de Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Subvenciones

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente](#) mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.